



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO
PROGRESO
TOCACHE SAN MARTIN**



ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2023-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 17 de marzo de 2023.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 005 de Concejo Municipal, celebrado el día 17 de marzo de 2023, el informe N°051-2023-GM-MDNP/PRSR, de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el primer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante informe N°051-2023-GM-MDNP/PRSR, de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por el Gerente Municipal, donde recomienda al concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, autorizar la renovación de contrato de arrendamiento de 64 metros cuadrados destinada a la instalación y/o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicaciones, según propuesta técnica

Que, mediante expediente Administrativo N°974 de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por la empresa ATC SITIOS DEL PERU S.R.L, donde solicita la suscripción de un contrato de Arrendamiento.

Luego de la deliberación, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción de contrato de arrendamiento de 64 metros cuadrados destinada a la instalación y/o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicaciones, a favor de la empresa ATC SITIOS DEL PERU S.R.L, hasta el 31 de diciembre cuyo plazo no debe exceder del 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Patrimonio, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO

Dionisio Edgard Lino Noblejas
ALCALDE

Jr. Sargento Lores Cuadra 03 s/n Nuevo Progreso
RUC: 20223145052

Email: muninuevoprogreso2023@gmail.com



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO
PROGRESO
TOCACHE SAN MARTIN**



ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2023-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 17 de marzo de 2023.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 005 de Concejo Municipal, celebrado el día 17 de marzo de 2023, el informe N°051-2023-GM-MDNP/PRSR, de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el primer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante informe N°051-2023-GM-MDNP/PRSR, de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por el Gerente Municipal, donde recomienda al concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, autorizar la renovación de contrato de arrendamiento de 64 metros cuadrados destinada a la instalación y/o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicaciones, según propuesta técnica

Que, mediante expediente Administrativo N°974 de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por la empresa ATC SITIOS DEL PERU S.R.L, donde solicita la suscripción de un contrato de Arrendamiento.

Luego de la deliberación, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal;

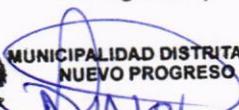
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción de contrato de arrendamiento de 64 metros cuadrados destinada a la instalación y/o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicaciones, a favor de la empresa ATC SITIOS DEL PERU S.R.L, hasta el 31 de diciembre cuyo plazo no debe exceder del 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Patrimonio, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO
Dionisio Edgard Lino Noblejas
ALCALDE

Jr. Sargento Lores Cuadra 03 s/n Nuevo Progreso
RUC: 20223145052

Email: muninuevoprogreso2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 051- 2023-GM-MDNP/PRSR

A : Concejo Municipal
DE : Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez
Gerente Municipal.
ASUNTO : Suscripción del contrato de arrendamiento.
REF. : Expediente Administrativo N°974
FECHA : Nuevo Progreso, 16 de marzo del 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
SUBGERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
 17 MAR 2023
 HORA: 9:39 am
 N° EXP. _____ FIRMA: _____

Por medio de la presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANÁLISIS

- Con fecha 23 de abril del 2012, la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso y Telefónica Móviles S.A, suscribieron el Contrato de Arrendamiento de un área de 64 metros cuadrados del inmueble ubicado en Jr. Sargento lores S/N, sector 3 – Nuevo Progreso.
- Mediante Expediente Administrativo N° 974 de fecha 16 de marzo del 2023, la empresa ATC SITIOS DEL PERÚ S.R.L, solicita la suscripción de un contrato de Arrendamiento.
- Habiendo finalizado la vigencia del contrato en mención el 23 de abril del 2022, la empresa ATC SITIOS DEL PERÚ S.R.L presenta la siguiente propuesta económica:

Valor de la Nueva Renta mensual	S/. 693.00 (seiscientos noventa y tres con 00/100 soles), más el impuesto General a las Ventas.
Vigencia del contrato	6 años, del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2028.
Renta Transada	S/ 4,620.00 (Cuatro mil seiscientos veinte con 00/100 Soles), más el Impuesto General a las Ventas
Periodo Transado	Del 24 de abril 2022 al 31 de diciembre del 2022.

II. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Gerencia recomienda:

Al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, Autorizar la renovación de contrato de arrendamiento de 64 metros cuadrados destinada a la instalación y/o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicaciones, según propuesta técnica.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines administrativos.

Adjunto:

- > Expediente Administrativo N°974
- > Contrato de Arrendamiento.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

 Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez
 GERENTE MUNICIPAL



Lima, 10 de febrero de 2023

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO PROGRESO

Jr. Sargento Lores S/N Nuevo Progreso 3. Nuevo Progreso
Nuevo Progreso, Tocache, San Martín

Atención: Sr. Dionisio Edgard Lino Noblejas
 Alcalde Distrital

Presente

Referencia. – Contrato de arrendamiento del 24 de abril del 2012

De nuestra especial consideración:

Es grato dirigirnos a usted, con relación al contrato suscrito con fecha de 24 de abril del 2012 entre la Municipalidad Distrital Nuevo Progreso y Telefónica Móviles S.A, mediante el cual se otorgó en arrendamiento un área aproximada de 64 metros cuadrados dentro del inmueble de su propiedad, ubicado en el Jr. Sargento Lores S/N Nuevo Progreso Sector 3, Distrito Nuevo Progreso, Provincia de Tocache y Departamento de San Martín, (en adelante, el "Contrato"), el mismo que fue posteriormente cedido a TELXIUS TORRES PERÚ S.A.C. (en adelante TELXIUS).

Como parte de la adquisición realizada a nivel global, American Tower Corporation, concretó la adquisición de la operación local de Telxius, cambiando su denominación a American Tower Perú S.A.C. y posteriormente fusionándola por absorción con ATC SITIOS DEL PERÚ S.R.L. (ATC), por lo cual ATC asumió la posición de parte en el Contrato.

Habiendo finalizado la vigencia del contrato con fecha 23 de abril del 2022, realizamos diversos acercamientos a través de la gestión municipal 2019-2022 con el objeto de procurar un acuerdo entre las partes y proceder con la renovación, sin embargo, nos comunicaron que al encontrarse dentro del último año de gestión municipal, lo correcto sería negociar la renovación con la administración del periodo 2023-2026.

Así, de acuerdo con nuestras conversaciones telefónicas con el objetivo de concretar las condiciones comerciales para la suscripción de un Contrato de Arrendamiento, tomando siempre como referencia los valores comerciales vigentes en la actualidad para el arrendamiento de áreas destinadas a la instalación y/o funcionamiento de infraestructura de telecomunicaciones., por lo que hacemos de su conocimiento que nuestro modelo de negocio nos permite alcanzar la siguiente propuesta económica:

Valor de la nueva renta mensual:	S/693.00 (Seiscientos noventa y tres con 00/100 Soles), más el Impuesto General a las Ventas.
Vigencia del Contrato:	6 años, del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2028.
Renta Transada:	S/4,620.00 (Cuatro mil seiscientos veinte con 00/100 Soles), más el Impuesto General a las Ventas.
Periodo Transado:	Del 24 de abril 2022 al 31 de diciembre del 2022.



*TC Calculado en base al portal de la SUNAT del día 10 de febrero del 2023.



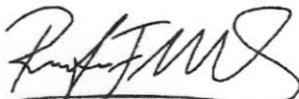
Esta propuesta representa un incremento de 20% respecto a la renta vigente anterior, por lo que responde a un esfuerzo máximo de ATC por lograr una relación equitativa entre las partes ya que, a diferencia de los operadores que reciben un ingreso por los clientes que utilizan su servicio de telecomunicaciones, nosotros brindamos soporte de infraestructura a los operadores como proveedores de infraestructura pasiva en el marco de la Ley N°29022 "Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones" y su Reglamento.

Asimismo, con el propósito de lograr un cordial acercamiento y posterior acuerdo para satisfacción de los intereses de ambas partes, ATC ha delegado la gestión de representación a la empresa MARCOIN PERU SAC la cual se encargará de liderar la negociación y todas las coordinaciones necesarias para llevar a cabo la renovación del Contrato; siendo la persona designada el sr. Rudy Camilo Laverde, con número de celular +57 310 323 0290 y correo electrónico camilo.laverde@marcoin.co

En vista de lo anterior, reiteramos nuestro interés de continuar con nuestra relación contractual y hacemos extensivo nuestro esfuerzo por conseguir dicho objetivo, agradeciendo la reciprocidad en este interés y la consideración al tiempo invertido por ambas partes aunando esfuerzos en poder cerrar la presente negociación orientada a permitir finalmente un beneficio de la sociedad a través de la masificación de la cobertura de Telecomunicaciones.

En caso tuviera alguna inquietud o requiera información adicional referente al contrato o a cualquier otro aspecto derivado del arrendamiento materia del contrato en referencia, agradeceremos pueda comunicarnos a la siguiente dirección de correo electrónico: callcenter.peru@americantower.com o al número +51 1 643 3526.

Finalmente aprovechamos la oportunidad para darle la bienvenida a la familia AMERICAN TOWER y extenderle nuestros mejores deseos.

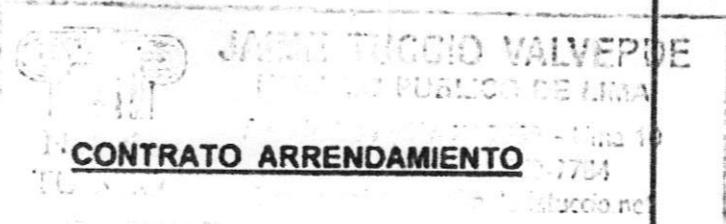


Rodolfo Mejía Solís

Property Specialist Management
ATC Sitios del Perú S.R.L.
Av. Manuel Olguín 335 Of 601
Santiago de Surco, Lima, Perú

CEL: 4844-46788
9997-41111

PROGRESO



Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento que celebran **TELFÓNICA MÓVILES S.A.**, con RUC N° 20100177774, señalando domicilio para estos efectos en Av. Juan de Arona N° 786, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado Licenciado Max Arturo Haimberger Calisto con DNI N° 29254340, según facultades que se encuentran inscritas en la Partida N° 11007045 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante "MOVISTAR"; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO**, con RUC N° 20223145042, debidamente representada por su Alcalde Ing. **SISTER ESLEITER VALERA RAMIREZ**, identificado con DNI N° 10622930. Según Resolución de Alcaldía N° 052-2012-MDNP/A, de fecha 17 de abril del 2012, y con domicilio para estos efectos en Jr. Sargento Lores 03 S/N Distrito de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache departamento de San Martín, en adelante **EL ARRENDADOR** en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ARRENDADORA es propietaria del inmueble ubicado en Jr. Sargento Lores S/N Nuevo Progreso Sector 3, Distrito de Nuevo Progreso, Provincia de Tocache, departamento de San Martín, actualmente como Jr. Sargento Lores Mz 29 Lote N° 10 según consta así en la Constancia de Posesión N° 020-2012-GDUI/MDNP de fecha 30 de marzo del 2012, emitida por la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.

SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato **LA ARRENDADORA** entrega en arrendamiento a **MOVISTAR** un área de **64 metros cuadrados** del inmueble indicado en la cláusula precedente, con sus respectivos derechos de servidumbre para el paso y, de ser el caso, la servidumbre para la ruta de instalación de una línea de transmisión eléctrica, cables de fibra óptica para telecomunicaciones y un sistema a tierra subterráneo, los cuales se encuentran detallados en la memoria descriptiva y planos que como Anexo I forma parte integrante del presente contrato.

LA ARRENDADORA declara conocer que **MOVISTAR** destinará el área materia del arrendamiento para la instalación y operación de su estación base de Telecomunicaciones denominada **EBC NUEVO PROGRESO** Conforme se detalla en la memoria descriptiva y los planos que como Anexo I Forman parte integrante del presente contrato.

Asimismo, es objeto de este contrato la autorización y conformidad que otorga **LA ARRENDADORA** a favor de **MOVISTAR**, a fin de que proceda con las obras de instalación de la referida estación celular, quedando entendido que el personal de **MOVISTAR** y/o de sus contratistas tendrán todas las facilidades de ingreso a dicha instalación de lunes a domingo, las 24 horas del día, todos los días del año, para que



puedan realizar los trabajos en mención, así como para los trabajos de mantenimiento y atención de emergencias que se puedan presentar durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA: PLAZO

El plazo de vigencia de este contrato es de diez (10) años, que empezarán a regir a partir del día en que **MOVISTAR** inicie las obras civiles de la **EBC NUEVO PROGRESO**. Queda establecido por las partes que iniciadas las obras civiles, **MOVISTAR** comunicará a **EL ARRENDADOR** el inicio del plazo de vigencia del contrato de arrendamiento, mediante una carta enviada al domicilio consignado por **EL ARRENDADOR** en la parte introductoria del presente contrato. Dicha carta será el sustento para establecer la fecha de inicio y término del contrato de arrendamiento.

Asimismo, **EL ARRENDADOR** reconoce la facultad que tiene **MOVISTAR** de comunicarle en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, y previo aviso de 30 días calendario, su decisión de dar por concluido el contrato de arrendamiento y retirar la Estación Base de Telecomunicaciones que haya instalado en el área materia de arrendamiento, sin que **EL ARRENDADOR** pueda exigir el pago de renta alguna ni de ningún otro pago en calidad de indemnización u otro concepto.

CUARTA: MONTO DE LA RENTA

La renta mensual que pagara **MOVISTAR** a **EL ARRENDADOR** es de US\$ 150.00 (Ciento Cincuenta y 00/100 Dólares Americanos)

Al entrar en vigencia el contrato, la renta mensual será pagada por trimestre adelantado, dentro de los diez días posteriores al inicio de las obras de la **EBC NUEVO PROGRESO**, para lo cual **EL ARRENDADOR** deberá entregar los correspondientes comprobantes SUNAT. 3

Luego de transcurridos los primeros tres meses de contrato, la renta mensual será cancelada de forma adelantada por los nueve meses siguientes, dentro de los quince días posteriores a la fecha en que **EL ARRENDADOR** presente los correspondientes comprobantes SUNAT. 9

Para los periodos siguientes y hasta la finalización del contrato, la renta mensual será pagada por año adelantado, dentro de los quince días posteriores a la fecha en que **EL ARRENDADOR** presente el correspondiente comprobante SUNAT en las oficinas que **MOVISTAR** designe. anual

A la suscripción de este contrato, **MOVISTAR** hace entrega a **EL ARRENDADOR** de la cartilla de instrucciones de procedimiento de pagos, que como Anexo II, forma parte integrante de este contrato. TGS

QUINTA: SUBARRENDAMIENTO Y CESIÓN ✓

MOVISTAR podrá subarrendar el área materia de arrendamiento, total o parcialmente, o ceder su posición contractual, o cualquiera de sus derechos u obligaciones, durante la vigencia del presente contrato, sin restricciones.



SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

FRANCESCO VALVERDE
ABOGADO PUBLICO DE LIMA
E-mail: fvalverde@francescavalverde.net

- 6.1 Es obligación de **MOVISTAR** destinar el área materia de arrendamiento para la construcción, implementación y funcionamiento de la **EBC NUEVO PROGRESO**.
- 6.2 **MOVISTAR** se compromete a instalar su propio medidor eléctrico, de ser el caso a generar su propia línea de transmisión eléctrica. **LA ARRENDADORA** podrá facilitar a **MOVISTAR** la utilización temporal o permanente de su suministro eléctrico en cuyo caso **MOVISTAR** se obliga a pagar la parte proporcional que consuma. En el supuesto que **MOVISTAR** decida hacer uso del suministro eléctrico propiedad de **LA ARRENDADORA** las partes suscribirán un acta y determinarán el monto que por tal concepto **MOVISTAR** debe reembolsar a **LA ARRENDADORA** dicha acta se considerará parte integrante del presente contrato como Anexo II.
- 6.3 **LA ARRENDADORA** es responsable por las deudas pendientes de pago por los consumos de agua, energía eléctrica, impuesto predial y arbitrios anteriores a la fecha de entrega de la referida área.
- 6.4 **MOVISTAR** deberá pagar sus consumos de energía eléctrica, tributos, arbitrios y demás contribuciones creados o por crearse para este tipo de instalaciones excepto los que correspondan a **LA ARRENDADORA**, obligándose a entregar mensualmente a **LA ARRENDADORA** copia cancelada de los recibos correspondientes.
- 6.5 Es de cargo de **LA ARRENDADORA** el pago del Impuesto Predial y corresponderá a **MOVISTAR** el reembolso correspondiente al pago de los Arbitrios (incluye serenazgo, parques y jardines y otros afines) de manera proporcional al área arrendada. De producirse un incremento en el valor del autovalúo como consecuencia de las obras realizadas por **MOVISTAR**, ésta asumirá la diferencia respecto al pago efectuado por **LA ARRENDADORA** por el período anterior.
- 6.6 **MOVISTAR** deberá devolver el área arrendada al término de este contrato en las mismas condiciones de conservación en que la recibe, salvo el deterioro normal por la antigüedad o uso ordinario de la misma.
- 6.7 **LA ARRENDADORA** se compromete a suscribir los documentos necesarios y a otorgar los poderes suficientes a **MOVISTAR**, con el objeto de solicitar ya sea la disminución o ampliación de la capacidad de energía eléctrica del suministro del inmueble, así como también otorgar poder para solicitar un nuevo suministro eléctrico para uso exclusivo de la Estación Base de Telecomunicaciones, en caso correspondiese.
- 6.8 **MOVISTAR** instalará un sistema a tierra subterráneo con el objeto de evitar la aparición de algún tipo de descarga eléctrica indebida. Dicho sistema a tierra será instalado en un área de 15 metros cuadrados ubicados dentro del inmueble.
- 6.9 **MOVISTAR** es responsable de tramitar todas las autorizaciones necesarias ante las diferentes autoridades administrativas, para la instalación de la **EBC**



NUEVO PROGRESO. MOVISTAR se responsabilizará por todos aquellos actos que pudieran generar cualesquiera procesos civiles, penales o procedimientos administrativos en contra de **LA ARRENDADORA**, notificados a su domicilio, como consecuencia de la instalación de la Estación Base de Telecomunicaciones. C.O.T.O. Email: not.legal@movistar Ecuador.net

- 6.10 En caso **LA ARRENDADORA** transfiriese la propiedad del inmueble, comunicará este hecho a **MOVISTAR**, debiendo el nuevo propietario respetar los plazos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- 6.11 El personal autorizado por **MOVISTAR** debidamente acreditado, podrá acceder al espacio arrendado el tiempo que sea necesario, las 24 horas del día, los siete días de la semana, incluidos los domingos y feriados, para lo cual **MOVISTAR** colocará su propia chapa de seguridad en el ingreso a la misma.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE TITULARIDAD Y LEGÍTIMA POSESION

EL ARRENDADOR es responsable de asumir cualquier proceso administrativo y/o judicial que eventualmente pueda interponer un tercero reclamando o cuestionando la propiedad o posesión del inmueble. A través de este documento, **LA ARRENDADORA** exime a **MOVISTAR** de cualquier responsabilidad respecto a cualquier reclamo relacionado con la titularidad o posesión del inmueble que se entrega en arrendamiento mediante este contrato, garantizando la legítima y pacífica ocupación y uso del mismo por parte de **MOVISTAR**.

OCTAVA: MEJORAS

MOVISTAR podrá introducir modificaciones y mejoras en el área arrendada. En caso se hayan producido mejoras necesarias o útiles que no pudieran ser separadas del inmueble sin causarle daño, éstas permanecerán a favor de **LA ARRENDADORA**. **MOVISTAR**, tiene la facultad de retirar las mejoras que hubiere efectuado, en la medida que no dañen o afecten la integridad del inmueble.

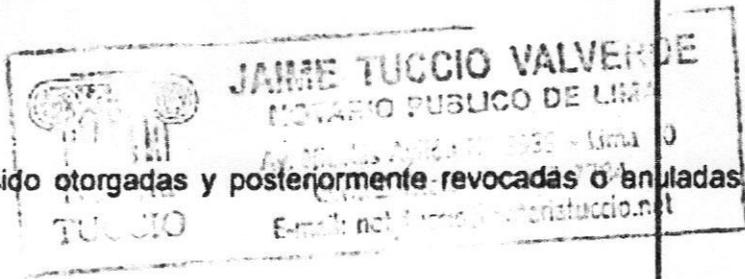
NOVENA : RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO

MOVISTAR podrá resolver el presente contrato en cualquier momento, mediante carta simple o notarial, sin expresión de causa ni responsabilidad alguna. Bajo ninguna circunstancia, el ejercicio de esta facultad implicará el pago de penalidad alguna a favor de **LA ARRENDADORA** o terceros.

Sin perjuicio de lo expuesto, también operará la resolución de pleno derecho, prevista en el párrafo precedente, ante la negativa del municipio de la jurisdicción donde se encuentre ubicado el inmueble, del Ministerio de Transporte y de Comunicaciones, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Instituto Nacional de Cultura, Instituto Nacional de Defensa Civil y/o de cualquier otra autoridad competente, de otorgar las licencias y autorizaciones necesarias para la construcción, instalación y funcionamiento de la Estación Base de Telecomunicaciones. **MOVISTAR** también podrá ejercer este derecho de resolución, en caso que las referidas licencias y/o



autorizaciones hayan sido otorgadas y posteriormente revocadas o anuladas por la entidad competente.



DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia que pudiera surgir derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de solucionarla armoniosamente. En caso contrario, se someterán a los jueces y tribunales de justicia de la ciudad de Lima.

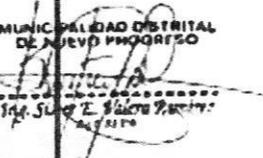
DÉCIMA PRIMERA: LEY APLICABLE Y JURISDICCION

En todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se someten a las leyes peruanas y en especial a las disposiciones del Código Civil vigente.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente documento, en la ciudad de Lima a los 23 días del mes de abril del 2012.


MOVISTAR
MAX HAIMBERGER CALISTO
Administración
TELÉFONICA MÓVILES S.A.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO

LA ARRENDADORA

 CERTIFICACION A LA VUELTA